

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00008-00
AUTO # 1035

Santiago de Cali, Mayo dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL con el cual se allega el registro de defunción de la señora LILIANA BAUTISTA PEÑA dando cumplimiento a lo solicitado dentro del auto que antecede y en virtud a lo dispuesto en la Ley 1306 de 2009, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-ORDENASE agregar al proceso para que obre y conste dentro del mismo el registro de defunción de la interdicta LILIANA BAUTISTA PEÑA, con el cual se acredita el fallecimiento de la misma.
- 2.-REQUERIR a la curadora LUZ MARINA GAVIRIA BAUSTISTA a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo requerido dentro del auto que antecede allegando el informe final de la gestión realizada.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ